



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0088-R

Puerto Bolívar, 20 de diciembre de 2024

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0088-R

Puerto Bolívar, 20 de diciembre de 2024

Que en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, define que adjudicación: “Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina “Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0049-R del 17 de octubre de 2022, esta Gerencia resolvió: “Establecer los lineamientos para la ejecución de los procesos de contratación de APPB y trámites relacionados acordes al nuevo reglamento general de la

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0088-R

Puerto Bolívar, 20 de diciembre de 2024

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, se designó al abogado David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, con Resolución APPB-APPB-2024-0084-R del 25 de noviembre de 2024 se resuelve lo siguiente: “**Artículo 1.- Aprobar los pliegos, cronograma del proceso y demás documentos de la etapa preparatoria para la contratación del "Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB" con código del proceso: SIE-APPB-2024-00004, cuyo presupuesto referencial de USD 32.443.64 (más IVA), y un plazo de ejecución de 304 días.**

Artículo 2.- Autorizar el inicio del procedimiento por subasta inversa electrónica para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate el "Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB". Artículo 3.- Disponer que el Departamento Administrativo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a través de Compras Públicas, publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso. Artículo 4.- Se designa a la economista Rocío Pacheco Mosquera, para que lleve a cabo la fase precontractual del procedimiento "Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB". Artículo 5.- Aplicar en todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución; y, en lo que fuere pertinente, las normas constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y, demás normativa conexas. Artículo 6.- La máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto, según las circunstancias del proceso.”.

Que, en cumplimiento a la disposición emitida en el artículo 4 de la Resolución citada en el considerando anterior, con memorando No. APPB-PAD-2024-0484-M de fecha 16 de diciembre de 2024, la economista Rocío Pacheco Mosquera, Responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, objeto de la presente Resolución, presenta a la Gerencia General el “**INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO SIE-APPB-2024-00004 "SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR"**”, con los anexos correspondientes del trámite; en el que señala sobre la **PUBLICACIÓN** que de conformidad con el cronograma el 26 de noviembre del 2024 a las 17H15 se realizó la publicación del proceso, habiéndose invitado a 942 proveedores a nivel nacional. De las **PREGUNTAS Y REPUESTAS**: En esta etapa no existieron preguntas por parte de proveedores invitados. Referente a la **RECEPCION DE OFERTA**, se indica que de conformidad con el cronograma del proceso hasta el 03 de diciembre del 2024 a las 11H00 era la fecha límite para la entrega de ofertas. Se receptaron 2 ofertas como son de



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0088-R

Puerto Bolívar, 20 de diciembre de 2024

la compañía Transportes Orenses Transorens C. Ltda. y Mah-chall Express S.A. De **la CONVALIDACIÓN DE ERRORES:** En esta etapa no existieron errores de forma que convalidar. Respecto a la **EVALUACIÓN DE OFERTAS:** La fecha límite para calificación de la oferta fue hasta el 12-12-2024 a las 11H00. De la revisión a los documentos y evaluación de las 2 ofertas presentadas se determinó que éstas cumplieron con todos los parámetros mínimos exigidos en los pliegos, conforme consta en Acta de evaluación de oferta (adjunta), por lo tanto, ambas ofertas quedaron habilitados para la siguiente fase que es la PUJA. Del **RESUMEN DE PUJA:** El 13 de diciembre del 2024 a las 14H00, se inició la etapa de puja que concluyó a las 014H15, el presupuesto referencial de esta Subasta Inversa Electrónica fue de USD 32.443,64 (sin IVA), y el valor más bajo ofertado durante la Puja fue de USD. 28,011.00, que corresponde a la empresa TRANSCORENS C. LTDA;

Que, la economista Rocío Pacheco Mosquera, en su informe manifiesta finalmente lo siguiente: **“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** *“En virtud que se ha cumplido con todas las etapas de este proceso de contratación de acuerdo a lo contemplado en el cronograma, y que actualmente se encuentra en la etapa “Por adjudicar”, y que en la etapa de puja se registró que la oferta más baja corresponde a la empresa TRANSPORTES ORENSES TRANSCORENS C. LTDA. , por el monto de USD 28,011.00 (no grava IVA); y, de acuerdo a lo que establece el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomienda a su autoridad emitir la respectiva resolución para la adjudicación de proceso de Subasta Inversa SIE-APPB-2024-00004 denominado “SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR ” con el mencionado oferente, para un plazo de ejecución de 304 días del año 2024 (enero a octubre)...”;*

Que, la oferta ganadora es conveniente a los intereses institucionales;

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato para el **“SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR”** a la empresa TRANSPORTES ORENSES TRANSCORENS C. LTDA. por el monto de USD 28,011.00 (no grava IVA) para un plazo de ejecución de 304 días del año 2025 (enero a octubre).

Artículo 2.- Nombro como administradora del contrato a la economista Elizabeth Rocío

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0088-R

Puerto Bolivar, 20 de diciembre de 2024

Pacheco Mosquera, aplicando la Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0049-R del 17 de octubre de 2022.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo contrato, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 4.- Disponer al Departamento Administrativo, que a través de Compras Públicas proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en los artículos 11 y 15 de su Reglamento General de aplicación vigente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-DAD-2024-0484-M

Anexos:

- Anexo 1
- Anexo 2
- Anexo 3
- Anexo 4
- Anexo 5

Copia:

Señora Economista
Elizabeth Rocío Pacheco Mosquera
Subproceso Servicios Generales

Señor
Wilson Alfredo Rodríguez Marín
Compras Públicas y Servicios Generales

Señora
Diana Rocio Carrión Tizón
Secretaria de la Unidad de Asesoría Jurídica



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0088-R

Puerto Bolívar, 20 de diciembre de 2024

er/CJ

Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar

Dirección: Av. Bolívar Madero Vargas 3102

Código postal: 1070103 / Machala-Ecuador. Teléfono: +593-7-2929999

www.puertobolivar.gob.ec

